

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego de los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
: : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :**

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIA

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Servicio de higiene y sanidad veterinaria.—Circular.

Escuela normal del Magisterio primario de León.—Anuncio.

Junta provincial del Censo electoral de León.—Circular.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

CIRCULAR NÚM. 13

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficialmente la existencia del carbunco bacteriano, en el ganado vacuno propiedad del vecino de Astorga D. Germán González, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: La vaquería del citado señor que está enclavada en el lugar denominado «El Postigo».

vada en el lugar denominado «El Postigo».

Zona declarada sospechosa: El casco de población de Astorga.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el Capítulo XIX del Reglamento de Epizootias de 6 de Marzo de 1929.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dichos Distritos y demás personas interesadas, el cumplimiento estricto de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias y corrección de aquellas infracciones.

León, 24 de Marzo de 1933.

El Gobernador civil,
Francisco Valdés Casas

Escuela Normal del Magisterio Primario de León

Matrícula de enseñanza no oficial

Curso 1932-1933

Durante todo el mes de abril próximo estará abierta en esta Normal la matrícula de enseñanza no oficial para los alumnos siguientes que deseen dar validez académica a sus estudios en los exámenes de junio próximo.

1.º Alumnos que teniendo aprobada alguna asignatura del primer curso del plan de estudios de 1914

deseen matricularse en las restantes de este primer curso para seguir sus estudios con arreglo a dicho plan.

2.º Alumnos de 2.º 3.º y 4.º curso del plan de 1914.

3.º Alumnos que repitan exámen del primer curso preparatorio.

4.º Alumnos que habiendo aprobado el primer curso preparatorio, deseen examinarse del 2.º curso.

Los alumnos matriculados en más de tres asignaturas de un mismo curso, abonarán en papel de pagos al Estado 25 pesetas por derechos de matrícula y 5 por derechos de examen.

Los que se matriculen en una, dos o tres asignaturas de un mismo curso pagarán a razón de ocho pesetas por asignatura en concepto de matrícula y cinco pesetas por todas en concepto de derechos de examen.

Todos estos alumnos entregarán además tantos sellos de 50 céntimos de protección a los huérfanos del Magisterio como asignaturas comprenda su matrícula y tantos timbres móviles de 25 céntimos como asignaturas más dos.

Deberán además proveerse del correspondiente carnet que se les facilitará en esta Normal al hacer su matrícula para lo cual deberán venir provistos de dos fotografías de seis por cuatro centímetros.

León, 22 de Marzo de 1933.—La Secretaria, Matilde S. Trebol.

Junta provincial del censo electoral de León

CIRCULAR

Debiendo publicarse en este periódico oficial el día 4 de Abril próximo los nombramientos de Presidentes y suplentes de mesas electorales, interés de todos los Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral de esta provincia, remitan a esta Junta provincial, con toda urgencia, dichos nombramientos.

León, 22 de Marzo de 1933.—El Presidente, Higinio García.

Administración provincial

Ayuntamiento de León

Rendida por el Alcalde que suscribe, a tenor de lo preceptuado en el artículo 577 de la parte vigente del Estatuto municipal, la cuenta anual de las operaciones efectuadas con cargo al presupuesto refendido del pasado ejercicio de 1932, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 579 del referido Cuerpo legal y 126 de su Reglamento de Hacienda, se anuncia su exposición al público, para que los habitantes de este término municipal formulen por escrito los reparos y observaciones que contra dicha cuenta estimen convenientes.

León, 25 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Miguel Castaño.

• • •

Se pone en conocimiento del público que de conformidad con el acuerdo adoptado por la Excm. Corporación municipal, en sesión de 16 de los corrientes, se sacan a subasta las obras de construcción de aceras de mortero de cemento continuo en la calle de Suero de Quiñones, y segundo trozo de la Avenida del Padre Isla, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 34,235 pesetas con 68 céntimos.

La subasta será por pliegos cerrados y se celebrará el día 18 del próximo mes de Abril, a las once de la mañana, en el salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento, bajo la presidencia de la Alcaldía o del Sr. Concejil en quien delegue, con la asistencia de otro Concejil elegido por la Corporación.

Los pliegos de proposición se admitirán en la Secretaría municipal, hasta el día antes, 17 de Abril, a las trece horas, con las garantías y condiciones a que se refiere el artículo 15 del Reglamento vigente para la contratación de obras y servicios municipales.

La licitación se celebrará conforme al presupuesto y pliegos de condiciones y modelo de proposición aprobados por el Excmo. Ayuntamiento, que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, para que puedan ser examinados.

Los licitadores deberán hacer un depósito provisional del 5 por 100 del precio tipo, o sea la cantidad de 1.711 pesetas con 28 céntimos, que será elevado al doble por el adjudicatario de la subasta.

León, 20 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Miguel Castaño.

Ayuntamiento de Cimanes de la Vega

Para que la Junta pericial del catastro de este municipio pueda dar principio a la formación de los apéndices al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria para el próximo año de 1934, se hace preciso que los contribuyentes por dichos conceptos que hayan sufrido alteración en su riqueza respectiva, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en plazo de quince días, las relaciones de alta y baja, reintegradas con timbre de 25 céntimos, acompañándose a las mismas, los documentos justificativos de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito, no serán admitidos.

Cimanes de la Vegaga, a 16 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Martín Cadenas.

Ayuntamiento de Onzonilla

Formado por este Ayuntamiento el repartimiento general de utilidades refundido con los hechos por las Juntas parroquiales del término municipal de cada entidad menor a que se refiere el artículo 523 del Estatuto municipal, se expone al público por el plazo de quince días, a fin de que durante el misma y en los tres días mas siguientes, puedan deducirse reclamaciones ante este Ayuntamiento,

a los efectos de impugnar solo cualquier defecto o error de refundición al señalar las cuotas totales o definitivas.

Onzonilla, 24 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Manuel Campano.

Ayuntamiento de San Justo de la Vega

Para que la Junta pericial de este Municipio pueda proceder a la confección del apéndice al amillaramiento que servirá de base para la formación del repartimiento de la contribución rústica del próximo ejercicio de 1934, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, debiendo justificarse haber pagado los derechos a la Hacienda; sin cuyo requisito, no serán admitidas.

San Justo de la Vega, 25 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Lucio Abad.

Ayuntamiento de Canalejas

La Comisión gestora de este Ayuntamiento, en sesión del día 12 del corriente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, designó Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año actual, cuya lista se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, a disposición de los interesados.

Contra estos nombramientos podrán presentar en el plazo de siete días, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que sean justas.

Canalejas, 23 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Demetrio Rojo.

Ayuntamiento de Santa Cristina de Valmadrigal

Habiéndose acordado la venta de una casa propiedad de este Ayuntamiento, sita en el casco de este pueblo, a la calle de la Plaza, linda: derecha, D. Valeriano Martínez; izquierda, D. Teodoro Castañeda, y espalda, calle de la Amargura, figura al número 101 de orden del Registro fiscal; cuya adquisición tuvo lugar en subasta judicial por venta a los herederos de D. Víctor Piñán.

Dicha venta tendrá lugar en acto

público, en esta Consistorial, el día 12 del próximo mes de Abril, desde las catorce a las diez y siete horas, por cuyo motivo la persona que en ello tenga interés, puede pasar a tratar en el lugar día y horas convenidos; previniendo que la venta se llevará a efecto siempre que el comprador o compradores paguen la cantidad procedente con arreglo al valor de la misma a juicio de la Comisión, y en este caso siempre será preferido el mayor postor.

Santa Cristina de Valmadrigal, 24 de Marzo de 1933.—El Presidente, Mateo Santos.

Ayuntamiento de Castilfalé

Para que la Junta pericial pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de territorial para 1934, los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento del 1.º al 15 de Abril relaciones juradas de alta y baja reintegradas con un móvil de 25 céntimos, con los justificantes de haber pagado los derechos reales a la Hacienda, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Castilfalé, 23 de Marzo de 1933.—El Presidente, Eutimio Garrido.

Ayuntamiento de Santovenia de la Valdovina

Por término reglamentario de quince días, se presentarán en esta Secretaría municipal las relaciones de altas y bajas, que hayan sufrido en su riqueza de rústica y pecuaria los contribuyentes de este municipio las cuales formarán el amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento respectivo del año de 1934, debiendo presentarse las oportunas cartas de pago de Derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán atendibles.

Santovenia, 24 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Felipe Villanueva.

Ayuntamiento de Pobladora de Pelayo García

Para que la Junta pericial del catastro de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para año

de 1934, es necesario que los contribuyentes presenten las relaciones de alta y baja, durante el plazo de quince días con los documentos justificativos de haber satisfecho los derechos de transmisión.

Pobladora de Pelayo García, 23 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Cirilo Rebollo.

Junta del partido de Sahagún

Aprobado en reunión de la Junta del partido de hoy, el presupuesto que ha de regir para el año 1933, y reparto que se girá entre los Ayuntamientos del partido judicial de Sahagún, queda expuesto al público por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Sahagún, 18 de Marzo de 1933.—El Alcalde-Presidente, Benito Pamparacuatro Franco.

Entidades menores

Junta vecinal de Antimio de Arriba

Existiendo en el presupuesto de ingresos de esta Junta vecinal para el año actual una partida de cuatrocientas pesetas «Por el producto de arrendamiento de las parcelas de terreno denominadas «Eras del Camposanto y Praderas del camino de León» y algún otro trozo que esta Junta convenientemente en beneficio del erario público, esta Junta ha acordado sacar en arriendo las dos parcelas antedichas, de cabida unas cincuenta áreas poco mas o menos la primera, y de unas noventa la segunda, por el tiempo de seis años que empezarán a regir en el año actual y terminarán en 31 de Diciembre de 1938. El arriendo de dichas parcelas se hará en pública subasta el domingo siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL y mediante las condiciones que esta Junta estipule.

Igualmente ha acordado esta Junta en la misma sesión sacar a pública subasta la construcción de unos lavaderos y abrevaderos junto al pozo artesiano mediante el tipo de subasta y condiciones que esta Junta señale. Dicha subasta se efectuará igualmente al domingo siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Antimio de Arriba, 24 de Marzo de 1933.—El Presidente Miguel González.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de León

Don Félix Castro González, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de primera instancia por no haberse posesionado aún el electo.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría única del refrendante penden autos de juicio ejecutivo a instancia del Banco Urquijo Vascongado contra la Sociedad Leonesa de Productos Químicos en reclamación de doscientas mil pesetas, intereses y costas y en los cuales autos por providencia del día de hoy se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días los bienes muebles y veinte los inmuebles, sin suplir previamente la falta de títulos por lo que respecta a éstos y por el precio en que respectivamente han sido tasados, todos los bienes embargados a la entidad ejecutada y que se describen en la siguiente forma:

Bienes muebles

Un molino para polvo marca Raymond Freres Paris, tasado en tres mil pesetas.

Una trituradora, marca Palau Paris en mil pesetas.

Dos molinos de piedras, en dos mil pesetas.

Una corta-raíces E. A. Sentz Berlin, en mil pesetas.

Una prensa hidráulica, en dos mil pesetas.

Un molino de piedras grandes, en cuatro mil pesetas.

Un tamiz metálico con accesorios, en mil pesetas.

Siete ménsulas y eje de transmisión, en mil pesetas.

Los efectos descritos se encuentran en el pabellón titulado de los Molinos.

Una caldera grande de cobre con soportes, en dos mil pesetas.

Una caldera de cobre mediana con idem, en mil pesetas.

Un baño María, en trescientas pesetas.

Un aparato de destilación de agua (Friedrich), en tres mil pesetas.

Una caldera de cobre con soporte y agitador, en mil pesetas.

Una prensa para emplastos, en dos mil pesetas.

Los efectos descritos se encuentran en el pabellón denominado de emplastos.

Un horno de concentración de ácido sulfúrico, en doce mil pesetas.

Una fragua con ventilador eléctrico, en quinientas pesetas.

Una columna completa de destilación para éter, en diez y seis mil pesetas.

Un aparato de destilación para alcohol absoluto, en diez mil pesetas.

Otro idem idem para cloroformo, en seis mil pesetas.

Otro idem idem de elecho macho, en seis mil pesetas.

Una caldera de vapor, Protter, de dos hervidores y cuerpo tubular, en cinco mil pesetas.

Una caldera grande de hervidores y hoja exterior, en tres mil pesetas.

Los efectos últimamente descritos con excepción de la fragua se encuentran en el pabellón del éter.

Arrojando todo ello un total de ochenta y dos mil ochocientas pesetas.

Inmueble

Una finca mixta de rústica y urbana titulada de la Botica de San Lorenzo sita en la ciudad de León, con fachada y entrada a la calle de San Lorenzo por donde tiene el número 6, linda: al Oriente, con presa vieja; Mediodía, huerta de Mateo del Río y Horno de Samina, hoy casa de herederos de D. Mateo del Río y Poniente y Norte, calles públicas que son la calle de San Lorenzo y la calle que llaman de la Presa. Su cabida es de seis heminas, dos celemines y tres cuartillas y dentro de un cierre de tapias existen diferentes construcciones destinadas a fabricación de productos químicos, almacén y dependencias y constituyendo todo un solo inmueble.

La finca descrita consta de ocho edificaciones que se describen en la escritura de reconocimiento de crédito e hipoteca que dió origen a los autos de ejecución mencionados en este Juzgado denominados edificio de oficinas, edificio de cobertizo y herramientas, edificio para pastillaje, idem para cobertizo y garage, idem de las tres naves, idem molinos extractos y calderas, idem éter y cloroformo, idem laboratorio, almacén grande, pequeño, chimenea grande y portada y tapias, habiendo sido tasado pericialmente el pabellón de ofi-

cinas en treinta mil pesetas, el pabellón de pastillas y laboratorio en setenta mil pesetas, los almacenes detrás del pabellón de oficinas en mil pesetas, el pabellón de los molinos transformador en ochenta mil pesetas, nave de emplastos, sala de ras taller y chimenea en cien mil pesetas; el depósito de éter y de agua en sesenta mil pesetas, el muelle cubierto y almacén en cuarenta y cinco mil pesetas, el pabellón de alcohol en mil quinientas, el grupo de tres naves para la fabricación de agua oxigenada, horno y dos chimeneas en doscientas cuarenta y cinco quinientas pesetas, la nave destinada a laboratorio, formitorio y cuarto de aseo en dos mil pesetas, la cochera y almacén para vidones en mil quinientas y el cercado y puertas de hierro en cinco mil quinientas.

Haciendo todo ello un total de seiscientos cuarenta y dos mil pesetas que con las ochenta y dos mil ochocientas, valor de los muebles, hacen setecientos veinticuatro mil ochocientas pesetas, precio total de la subasta. El remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día seis de Abril y hora de las once de su mañana por lo que respecta a los bienes muebles y el día veintiuno del mismo mes y hora también de las once en el de los inmuebles, advirtiéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que para tomar parte en las subastas se deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al dieciocho por ciento efectivo del valor de los bienes que es el que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación de cargas se encuentran de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que sobre la finca descrita grava una primera hipoteca en garantía del pago de doscientas cincuenta obligaciones al portador de mil pesetas cada una

representativas por tanto de un capital de doscientas cincuenta mil pesetas por el interés anual del siete por ciento.

En León a diez y seis de Marzo de mil novecientos treinta y tres. —El Secretario judicial, Valentín Fernández.

O. P.—149.

Juzgado municipal de León

Don Ramón Lázaro de Medina, Abogado Juez municipal suplente de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil número 174 del presente año se ha dictado la sentencia en rebeldía cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León a veinte de Marzo de mil novecientos treinta y tres. Visto por el Sr. Juez municipal suplente de la misma el presente juicio verbal civil seguido entre partes: de la una, como demandante, D. Nicanor López Fernández, Procurador de la S. A. Fuerzas y Riegos del Canal del Esla, y de la otra, como demandado, D. Vicente Fernández Herrero, sobre pago de pesetas.

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado D. Vicente Fernández Herrero a que tan pronto como sea firme esta sentencia abone al demandante o quien legalmente le represente la cantidad de ochenta y ocho pesetas veinte céntimos que le adeuda por el concepto expresado en la demanda con imposición de las costas del presente juicio al mis-

mo. —En esta mi sentencia que por el día del demandado se notifica en la forma prevenida por la ley pronuncio mando y firmo.— Ramón Lázaro.—Rubricado.»

Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Vicente Fernández expido el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en León a veintiuno de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Ramón Lázaro.—El Secretario, Candido Santamaría.

O. P. 153.

LEON

Imp. de la Diputación provincial
1933